

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En asunto de la referencia, se controla y vigila la pena de 32 meses de prisión impuesta por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, a través de sentencia del 8 de noviembre de 2022, al señor **Wilfredo Antonio Mundarain Veliz**. Al penado se le concedió por parte de este Despacho mediante auto No. 298 del 15 de noviembre de 2023, la prisión domiciliaria contenida en el artículo 38G del código penal.

Verificado el expediente se advierte que el condenado no cuenta con permiso para laboral.

El 05 de diciembre se recibió solicitud de cambio de domicilio, sin embargo, el escrito no es claro en la pretensión, además no se manifiesta la nueva dirección.

Se recibió informe de novedad que da cuenta de salidas los días 01, 04 y 06 de diciembre.

Así las cosas, previo a emprender el trámite de revocatoria del sustituto penal que disfruta el penado, consagrado en el artículo 477 de la ley 906 de 2004, se dispone:

- **Requerir al sentenciado**, para que, **en el término de 3 días**, se pronuncie frente a las salidas no autorizada del domicilio, advirtiéndosele que debe solicitar permiso a este juzgado para desplazarse desde su lugar de residencia. **Se le correrá traslado del informe.**

En comunicación telefónica con la señora Masledy Carolina Espinoza Andarcia el día viernes 29 de diciembre de 2023 se informo una nueva dirección: Calle 31 Escalera 9, barrio el Galán de la Ciudad de Manizales, Caldas.

Finalmente, se allegó denuncia por parte del INPEC por presunta fuga de presos por las revistas pasadas realizadas por el dragoneante Carlos Alberto Bernal Toro.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824063a6785ce4fcaddfe55f6acc8c4e920951cf5d96c3de06e3f1552cd9c4ae**

Documento generado en 29/12/2023 03:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>